



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITACIÓN A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LA VERTIENTE "INNOMINADA", QUE NACE EN LA PARTE ALTA DE LA CORDILLERA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SRA. JENNY CARMITA NARANJO NARANJO, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 DE LA VÍA ALÓAG-SANTO DOMINGO, PARROQUIA MANUEL CORNEJO ASTORGA, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA; EN EL CAUDAL QUE DETERMINE EL SEÑOR PERITO, PARA USO INDUSTRIAL (LAVADORA DE VEHÍCULOS).

EXTRACTO

ACTOR: BLANCA ESTELA TORRES DÍAZ
OBJETO DE LA SOLICITUD: Autorización del derecho de aprovechamiento de agua de uso industrial (lavadora de vehículos).

Dentro del proceso No. 482-13-CS-(PMP-RS) se ha dictado la siguiente providencia:

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.- ZONAL QUITO.- Trámite No. 482-13-CS-(PMP-RS).- Quito, 27 de Junio de 2013.- Las 12h00.- Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido designado Líder del Centro Zonal Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante memorando SENAGUA-CDHE-15-2012-0598-M de 13 de septiembre de 2012.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua-SENAGUA. En lo principal: La solicitud de AUTORIZACIÓN de derecho de aprovechamiento de agua presentada por la señora BLANCA ESTELA TORRES DÍAZ, por sus propios derechos, quien manifiesta: ser arrendataria del inmueble ubicado en el kilómetro 56 de la vía Alóag-Santo Domingo, margen derecho, parroquia Manuel Cornejo Astorga, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, se encuentra localizada en la parte alta de la cordillera la vertiente inominada, de caudal que determina el señor perito, para ser utilizada para uso industrial (lavadora de vehículos). Por lo que se considera que es clara y reúne los requisitos legales. Con estos antecedentes esta Autoridad dispone: 1. Aceptar la solicitud y en conformidad a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Aguas Art. 7, 12, 14, 18 Inc. 2, 21, 35, 36 literal c), 42, 85, 86 y 87 y su Reglamento General de Aplicación, se la califica a trámite. 2. De conformidad a lo establecido en el Art. 87 literal a) de la Codificación de la Ley Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya autorización se solicita, por la prensa, mediante publicaciones de un extracto de la petición o solicitud por, tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días, un periódico de amplia circulación de la parroquia; de no haberlo, se harán en un periódico de amplia circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, El Comercio, Diario Hoy). 3. De la misma forma, fíjese cartetes en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia. El cumplimiento de esta diligencia se la realizará mediante comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia Manuel Cornejo Astorga, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. 4. La actora en el término de 72 horas retirará de esta dependencia tanto la comisión librada para la fijación de cartetes como el extracto para su publicación por la prensa. 5. Téngase en cuenta los casilleros judiciales No. 3934 y 633 para notificaciones y la autorización entrega al Dr. Norys Zambrano. Actúe Dr. Patricio Montenegro, como Secretario AD-HOC, en el presente trámite.- NOTIFÍQUESE...f) Ing. César Cabrera Vinuesa Msc. LÍDER CENTRO ZONAL DE QUITO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA-SENAGUA. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- CERTIFICO.

Dr. Patricio Montenegro
SECRETARIO AD-HOC

Aug. 27; Sep. 06-16 (127373)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE VIAL Y SERVICIO TRANSPORVIAL S.A.

La compañía TRANSPORTE VIAL Y SERVICIO TRANSPORVIAL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano, el 08 de Agosto del 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004469 de 05 de Septiembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 200 Valor US\$ 5,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL..."

Quito, 05 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(12824)

dao que la Actora bajo declaración juramentada realizada ante el suscrito Juez, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado; se dispone que la citación a éste, se haga conforme a lo establecido en el Art. 119 ibidem. Por medio de la presente se efectuará por intermedio de 9 publicaciones, cada una de ellas en fecha distinta mediando término de 8 días por lo menos, entre la una y la otra, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la provincia del Guayas. Así como en uno de la capital de la Provincia donde se celebró el matrimonio, esto es CHIMBORAZO; La Actuarial del Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada publicación de citación, el demandado en el extracto de citación será advertido de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial y correo electrónico en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de no comparecer si veinte días después de la última publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde. Agréguese a los autos, los documentos que anexa a la demanda.- Sígase notificando a la casilla judicial señalada por la actora.- Intervenga Actuarial del despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- f) Ab. Luis Ángel Toala Moncayo, Juez Titular Décimo Cuarto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil. Guayaquil, 22 de agosto de 2013

AB. GINA PITA PAZMIÑO
Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas

Sep. 3-16-27 (127232)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE TRABAJO DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ISABEL NOBOA PONTON DE LOOR Y DRA. CECILIA ARAGON DE PITA, p.s.p.d. y p.l.d.g.r. LE HAGO SABER. Que en esta judicial se ha acordado mediante sobre el concimiento del juicio laboral No. 0201-2013 cuyas características son las siguientes:
JUEZ DE LA CAUSA: Abogada Lilia Acosta Pérez
Vía: Procedimiento Civil
ACTOR: CELESTINA DEL ROSARIO CANTOS DIAZ.
DEMANDADOS: FUNDACION PARA LA ADOPCION DE NUESTROS NIÑOS-F.A.N.N. en las personas de MARTHA AUXILIADORA HUAYAMAVE MALDONADO, ISABEL NOBOA PONTON DE LOOR Y DRA. CECILIA ARAGON DE PITA, p.s.p.d. y p.l.d.g.r.
CUANTÍA: \$ 48.789,00
PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 27 de febrero de 2013, las 16h23. VISTOS. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 975 del Código del Trabajo reformado, se acepta al trámite la demanda presentada por CELESTINA DEL ROSARIO CANTOS DIAZ por reunir los requisitos de ley. En consecuencia se ordena citar a la demandada FUNDACION PARA LA ADOPCION DE NUESTROS NIÑOS-F.A.N.N. e ISABEL NOBOA PONTON DE LOOR en su calidad de Presidenta Vitalicia, MARTHA AUXILIADORA HUAYAMAVE MALDONADO en su calidad de Representante Legal y CECILIA ARAGON DE PITA, en su calidad de Directora Legal. Adviértendoles la obligación de señalar casilla judicial para futuras notificaciones. Téngase en cuenta la casilla judicial #4571 que señala la actora y la autorización que le concede a la profesional del derecho que la patrocinara en la defensa. Las citaciones dispuestas compléanse dentro del término de ley y bajo prevenciones de lo que señala el inciso segundo del Art. 576 del código legal invocado. Se previene las partes de la obligación de comparecer personalmente o su defensor deberá comparecer Poder Especial de Procuración Judicial para transgír. Notifíquese.-
PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 8 de marzo de 2013, las 14h29. Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora en el cual solicita la rectificación del apellido de la demandada que equivocadamente ha escrito ARGON y lo correcto es ARAGON. En consecuencia téngase en el presente proceso como demandada a la DRA. CECILIA ARAGON DE PITA.- NOTIFÍQUESE
PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 12 de junio de 2013, las 16h21. Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por la parte actora. Por cuanto declara bajo juramento desconocer la individualidad o residencia de las accionadas ISABEL NOBOA PONTON DE LOOR Y PITA CECILIA DE ARAGON. Depongo citadas por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en un diario de amplia circulación en el país, de acuerdo a la norma determinada en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Que la señora Actuarial del despacho proceda a elaborar el correspondiente Extracto de Citación. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 28 de junio de 2013, las 09h38. VISTOS. Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por la parte actora, con el patrocinio de la Abogada Mía Karina Arsenales Mariscal, atendiendo lo que solicita en su escrito de fecha 19 de junio de 2013 a las 11h24, se la acepta por ser de derecho y se revoca en todas sus partes la providencia inmediata anterior de la presente demanda. En lo principal Téngase por demandada a la doctora CECILIA ARAGON DE PITA, y no como equivocadamente le ha indicado en la demanda y escrito presentado de fecha 10 de junio de 2013 a las 5h00 donde indica la actora que la demandada es "ARAGON DE PITA, CECILIA". Una vez enmendado el nombre una de las demandadas. Se dispone que la actora cumpla con la solemnidad estrictamente que determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE.
PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 12 de julio del 2013 las 10h01 VISTOS. Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Por cuanto la parte actora Celestina Del rosario Cantos Diaz, declara bajo juramento que le es imposible determinar individualidad o residencia de la demandada ISABEL NOBOA PONTON DE LOOR y de la DRA. CECILIA ARAGON DE PITA, dispóngase que estas demandadas sean citadas por medio de la prensa. En tres publicaciones en tres días diferentes en un diario de amplia circulación en el país. Conforme lo determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, que la señora Actuarial del despacho proceda a elaborar el extracto de citación, a fin que la parte actora y reabogado al Juzgado. HAGASE SABER Y CUMPLASE.
Guayaquil, 24 de julio del 2013

Abg. Lilia Acosta de Flores
JUEZA
JUZGADO ADJUNTO SEGUNDO DE TRABAJO DEL GUAYAS

Ab. Frieda Corrova Albán
SECRETARIA DEL JUZGADO 2DO. ADJUNTO DEL TRABAJO DEL GUAYAS
Sep. 3-16-27 (127286)